

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 917

Ref. Expediente N° 15303921

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de diciembre de 2015 con el N° 15-303921-00000-0000, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA presentó la solicitud de patente de invención titulada “GLICOLINHIBIDORES DE ADHERENCIA DE STREPTOCOCCUS EN PECES”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 797 el 30 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5465 notificado el 28 de junio de 2019 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15303921 el 27 de septiembre de 2019 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° 15303921 del 27 de septiembre de 2019 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una mezcla de sustancias inhibidora de la adherencia de *Streptococcus*, que incluye dos de entre GalNAc (10-12mM), Neu5Ac (5-9mM), MeaMan (12-14mM), ECL (10 – 20µg/ml) y difiere del estado de la técnica más cercano (Gallego, C *et al.* 2014¹) en que inhibe la adherencia de *Streptococcus* al intestino de los peces impidiendo el desarrollo de una patología infecciosa gastrointestinal. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que previene la muerte de los peces. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

¹ Gallego C, Patiño P, Martínez N, Iregui C. Congress of Clinical Microbiology and Infectious Diseases. Poster Session I. New therapeutic alternatives. 10 de mayo de 2014. Barcelona, España. Encontrado en: https://www.escmid.org/escmid_publications/escmid_elibrary/?q=Prevention+of+disease+and+lesions+caused+by+P.+multocida&id=2173&L=0&x=0&y=0&tx_solr%5Bfilter%5D%5B0%5D=main_filter_eccmid%253Atrue&tx_solr%5Bfilter%5D%5B1%5D=pub_date%253A201405100000-201405132359

Resolución N° 917

Ref. Expediente N° 15303921

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“GLICOHIBIDORES DE ADHERENCIA DE STREPTOCOCCUS EN PECES”

Clasificación IPC: A61K 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° 15303921 del 27 de septiembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio: CARRERA 45 N° 26-85 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

Inventores: Carlos Arturo IREGUI CASTRO y Paola Andrea BARATO GOMEZ.

Vigente desde: 22 de diciembre de 2015

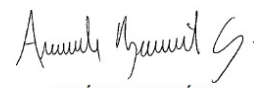
Hasta: 22 de diciembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.01.21
12:01:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 917

Ref. Expediente N° 15303921

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla de sustancias que inhiben la adherencia de la bacteria *Streptococcus* que afecta el tracto digestivo de los peces CARACTERIZADA PORQUE incluye dos de las sustancias del grupo conformado por:
N-acetilgalactosamina (GalNAc) (10-12mM),
ácido siálico (Neu5Ac) (5-9mM),
 α -metil manósido (Me α Man) (12-14mM),
Lectina *Erythrina crista-galli* (ECL) (10 – 20 μ g/ml)
2. La mezcla que inhibe la adherencia de *Streptococcus* al intestino de los peces de la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE está comprendida por GalNAc (10-12mM) y Neu5Ac (5-9mM).
3. La mezcla que inhibe la adherencia de *Streptococcus* al intestino de los peces de la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE está comprendida por GalNAc (10-12mM) y Me α Man (12-14mM).
4. La mezcla que inhibe la adherencia de *Streptococcus* al intestino de los peces de la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE está comprendida por Neu5Ac (5-9mM) y Me α Man (12-14mM).
5. La mezcla que inhibe la adherencia de *Streptococcus* al intestino de los peces de la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE está comprendida por Me α Man (12-14mM) y ECL (10 – 20 μ g/ml).
6. La mezcla que inhibe la adherencia de *Streptococcus* al intestino de los peces de la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE está comprendida por GalNAc (10 - 12mM), Neu5Ac (5 - 9mM) y Me α Man (12 - 14mM).
7. La mezcla que inhibe la adherencia de *Streptococcus* al intestino de los peces de la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE está comprendida por Neu5Ac (5 - 9mM), Me α Man (12 - 14mM) y ECL (10 – 20 μ g/ml).
8. La mezcla que inhibe la adherencia de *Streptococcus* al intestino de los peces de la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE está comprendida por GalNAc (10-12mM) y ECL (10 – 20 μ g/ml).